



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 334.-

Asunción, 28 de setiembre de 2023

Señora
Marlene Graciela Ocampo Benítez, Presidenta
Instituto Paraguayo del Indígena

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 229, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 229.-

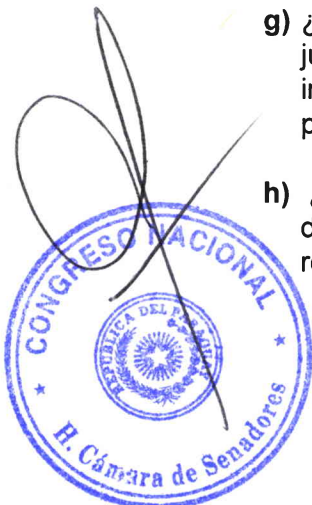
QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto Paraguayo del Indígena, sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Puede el Instituto Paraguayo del Indígena confirmar la adquisición del inmueble individualizado como Padrón N° 3186, Finca N° 8525 en el año 1998, según la escritura N° 59 folio 144 y siguientes, realizada por el Notario y Escribano Público Ramón Zubizarreta?
- b) ¿Cuáles fueron las condiciones y propósitos de la adquisición de la propiedad en cuestión por parte del Instituto Paraguayo del Indígena en 1998? Presentar todos los antecedentes administrativos con relación a la adquisición de las tierras en cuestión.
- c) ¿Existe alguna explicación oficial sobre la discrepancia en la información de propiedad entre el registro del Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos? ¿Qué medidas ha tomado el Instituto Paraguayo del Indígena, para abordar esta discrepancia y garantizar la propiedad correcta y legal de la tierra?
- d) ¿Puede el Instituto Paraguayo del Indígena proporcionar información actualizada sobre la titularidad de la Finca N° 8525 y el Padrón N° 3186? ¿Se han realizado acciones legales o administrativas para corregir o actualizar los datos proporcionados, en los informes del Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos de la Propiedad?
- e) ¿Cuáles han sido las acciones y medidas tomadas por el Instituto Paraguayo del Indígena, para asegurar que la transferencia de tierras a la comunidad MANJUI-WONTA se lleve a cabo de manera efectiva en cumplimiento con los objetivos institucionales y legales?
- f) ¿Por qué no se ha realizado la transferencia de las tierras a la comunidad MANJUI-WONTA después de veinticinco años de la adquisición por parte del Instituto Paraguayo del Indígena? ¿Cuáles son los obstáculos o desafíos que han impedido esta transferencia?
- g) ¿Qué información tiene el Instituto Paraguayo del Indígena con respecto a los juicios en relación a estas tierras en los últimos veinticinco años? ¿Tuvo intervención en los mismos? ¿Cuáles fueron las acciones legales asumidas para la protección de la propiedad?
- h) ¿Puede el Instituto Paraguayo del Indígena proporcionar información sobre denuncias penales presentadas y las acciones específicas que ha tomado en respuesta a las mismas con relación a estas tierras?





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 229.-

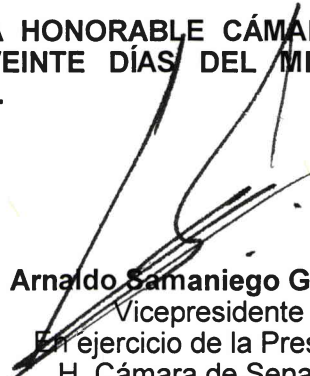
- i) ¿Tiene el Instituto Paraguayo del Indígena conocimiento de la ocupación de la empresa GRUPO CERVANTES S.R.L.? ¿Qué acciones legales ha tomado la institución con relación a estos hechos?
 - j) Respecto a la solicitud de la ONG TIERRA LIBRE, para una denuncia penal ambiental y la solicitud de cese de permisos de explotación y deforestación, ¿qué acciones ha tomado el Instituto Paraguayo del Indígena, para abordar estas preocupaciones y proteger el entorno ambiental?
 - k) ¿Cuáles son los planes y estrategias futuras del Instituto Paraguayo del Indígena, para garantizar el adecuado uso y protección de la propiedad en cuestión, en consideración de los intereses de la comunidad MANJUI-WONTA y la legalidad de la tenencia de tierras?
- l) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

